



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 139.003.03.414/21

Guadalupe, N.L., a 18 de agosto de 2021

Petición: Resolutivo de Solicitud de Exención de MIA-P.

AKRA POLYESTER, S. A. DE C.V.,
AVENIDA RUIZ CORTINES S/N EXTERIOR,
MONTERREY, NUEVO LEÓN,
TELÉFONO: 81 8865 3100, EXTENSIÓN 3219.
CORREO ELECTRÓNICO: jmadero@akra.com
PRESENTE. -

En atención a su **solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-006)**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Representación Federal, presentada para el proyecto denominado **"Modernización del Proceso de Texturizado TMT – Fase 1"**, que se ubicará en el municipio de Monterrey, en el estado de Nuevo León, y

RESULTANDO:

- I. Que el 10 de agosto de 2021 se recibió en el ECC de esta Dependencia Federal la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-006) de fecha 02 de agosto de 2021, signada por el **C. Juan Isauro de la Rosa Herrera**, Representante Legal de la **promovente**, mediante la cual presentó la solicitud de exención de la Manifestación de Impacto Ambiental para el **proyecto** denominado **"Modernización del Proceso de Texturizado TMT – Fase 1"**, con pretendida ubicación en el municipio de Monterrey, en el estado de Nuevo León, registrado en el ECC de esta Representación Federal con el número de Bitácora **19/DC-0080/08/21** y número de expediente **16.139.24S.711.5.191/2021**.

CONSIDERANDO

- I. Que el proyecto consiste en implementar el proyecto de sustitución de infraestructura denominado **"Modernización del Proceso de Texturizado TMT – Fase 1"**, en el área de Texturizado Planta I, la cual se ubica en la Planta Akra Polyester, S.A. de C.V., esta área actualmente con 45 máquinas de texturizado, las cuales tienen la función de darle al hilo un estiramiento por medio de calor y finalmente volumizarlo por medio de fricción.

Página 1 de 5

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

2. El **proyecto** consiste en sustituir 4 máquinas de texturizado que ofrecen productos de mayor calidad y competitividad. Que las máquinas a instalar tendrán las mismas características que los equipos actualmente en operación, siendo la marca lo único que estaría cambiando.
3. La **promovente** señaló que no se cuenta con autorización en Materia de Impacto Ambiental para la operación del Área de Texturizado Planta I, en virtud de que dicho proceso inició operaciones antes de la publicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
4. Que el **proyecto** pretende dejar fuera de operación 4 de las 45 máquinas con las que cuenta actualmente esta área, por lo que únicamente se realizará una sustitución de infraestructura de estas máquinas por los 4 equipos que se instalarán con el **proyecto**.
5. No se contemplan procesos distintos a los que se tienen actualmente.
6. Las emisiones al aire generadas con la implementación del **proyecto** serán las mismas que se generan en el proceso actual. Asimismo, cada una de las máquinas a instalar contará con su propio ducto de extracción de gases.
7. No se utilizarán insumos no se generarán otros residuos distintos a los actuales.
8. La instalación de los nuevos equipos se llevará a cabo en una edificación ya existente.
9. La operación del proceso de Texturizado Planta I no implica el consumo de combustibles fósiles, por lo que no se tienen emisiones de gases de combustión a la atmósfera.
10. Dado que el **proyecto** consiste en una sustitución de infraestructura, no habrá modificaciones en las capacidades de producción de la planta.
11. La **promovente** señaló que las actividades de dicha área se ejecutan en pleno cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y considerando siempre las siguientes medidas de mitigación:
 - Identificación correcta de los contenedores de sustancias químicas y residuos de acuerdo a sus riesgo asociados.
 - Almacenamiento seguro de los materiales y residuos en condiciones adecuadas y en envase y tanque en buen estado.
 - Establecer sistemas de contención de acuerdo a los volúmenes almacenados de sustancias químicas y residuos.
 - Identificación correcta de tuberías que conducen fluidos peligrosos, no peligrosos y agua contra incendio de acuerdo a la norma aplicable.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- Operación de equipos de acuerdo a las medidas de seguridad establecidas, y realizar las actividades de mantenimiento correctivos y preventivos que sean requeridos.
- Contar con sistemas contra incendios adecuados según la normatividad aplicable.
- Evitar contaminación del suelo y/o drenajes por mal manejo del agua, y canalizar todas las aguas residuales generadas hacia la Planta de Tratamiento de Aguas con la que cuenta la empresa.

La **promovente** señaló que estas medidas se observarán permanentemente durante la implementación y ejecución del **proyecto**.

12. Los instrumentos de política ambiental aplicables al **proyecto**, son los siguientes:

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	28 de enero de 1988, Diario Oficial de la Federación
Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.	30 de mayo de 2000, Diario Oficial de la Federación.
Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.	08 de octubre de 2003, Diario Oficial de la Federación.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos: 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción I y penúltimo párrafo y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes citada; 26 y 32 Bis fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 40 fracción IX inciso c. del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y 16, fracción X de la Ley General de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal.

RESUELVE

PRIMERO. - Tener por atendido la solicitud de fecha 02 de agosto de 2021, signada por el Representante Legal de la **promovente** el **C. Juan Isauro de la Rosa Herrera**, acreditado mediante la escritura pública número 9,666 de fecha 06 de junio de 2014, ingresada en el ECC de esta Delegación Federal, registrada con el número de bitácora **19/DC-0080/08/21**, en relación con las obras y actividades descritas en el presente.

SEGUNDO. - Determinar que por la naturaleza de las obras del proyecto denominado **“Modernización del Proceso de Texturizado TMT – Fase 1”**, así como lo expuesto en los Considerandos del presente oficio, **la promovente no requiere presentar la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular** para la realización del mismo, **debiendo aplicar las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la promovente, y las determinadas por la normatividad aplicable.**

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

resolverán lo conducente para autorizar y otorgar permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y/o actividades de referencia.

CUARTO. - En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades adicionales y/o diferentes a las manifestadas, así como de la realización de cualquier otro proyecto de esta naturaleza la **promovente** deberá notificarlo a esta Delegación Federal quien determinará lo procedente en la Materia.

QUINTO. - Hacer del conocimiento de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

SEXTO. - Notifíquese el contenido del presente oficio al **C. Juan Isauro de la Rosa Herrera**, en su carácter de Representante Legal de la **promovente** de conformidad con lo previsto en el artículo 35 y demás relativos a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, en los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

C.c.p. C. Juan Manuel Torres Burgos. - Titular de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental. Presente.
C. Elva Gricelda Garza Morado. - Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Nuevo León. Presente.
Archivo del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

ANBE / NUEVO LEÓN

